



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 007-2015/GRA-ARA-SPBA-D**

Chiriaco, 10 de marzo del 2015.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 001- 2015-G.R.Amazonas-ARA-DEGBFS/HOFC de fecha 04 de febrero del 2015, sobre el "HALLAZGO", de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, modificatorias y disposiciones complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014-Gobierno Regional Amazonas/PR, se aprueba la Directiva N° 005-2014-Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril 2014 sobre Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgadas por Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas considerados en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional Amazonas; en razón a ello, las Funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; y se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;

Mediante Resolución Gerencial N° 08-2015-Gobierno Regional Amazonas/GR-ARA, de fecha 14 de enero del 2015, delegan atribuciones del Gerente de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas al Ing. Max Hugo Torres Maita Director del Programa Sectorial II, de la Sede Provincial Bagua, entre otras designan funciones emitir resoluciones de procedimientos administrativos, comprendidos en el TUPA en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, además de resolver otros reclamos en primera instancia; debiendo tener el visto bueno de asesoría legal;

Que, con Acta de Intervención N° 01-2015/G.R.Amazonas-ARA/DEGBFS-D/Chiriaco de fecha 09 de enero del 2015, elaborada y suscrita en el Sector Durand, distrito de Imaza, provincia de Bagua, región Amazonas, da cuenta de la diligencia realizada con presencia de representante

Autoridad Regional Ambiental Amazonas  
Sede Bagua-Chiriaco  
Av. Principal S/N Chiriaco, Imaza, Bagua  
Costado del Banco de la Nación

Autoridad Regional Ambiental Amazonas  
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques  
y Fauna Silvestre  
Jr. Puno 109, Chachapoyas



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
SEDE PROVINCIAL BAGUA

de la ARA Sede Provincial Bagua y la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza Chiriaco, como "Hallazgo", al haberse encontrado en situación de abandono;

Que, el Informe Técnico N° 001-2015-G.R.Amazonas-ARA-DEGBFS/HOFC de fecha 04 de febrero del 2015, refiere que el "HALLAZGO" no habiéndose encontrado a persona alguna responsable del producto, procediéndose al comiso provisional del producto forestal consistente en 12 piezas con un volumen de 180 pt (0.42 m<sup>3</sup>) de madera aserrada a motosierra de la especie Catahua **Hura crepitans** y 12 piezas con un volumen de 180 pt (0.42 m<sup>3</sup>) de madera aserrada a motosierra de la especie Sempo **Virola sp**, que transcurrido el plazo esperado según lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo aplicable el Artículo 382° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG;

Que, el Artículo 382° del Decreto Supremo N° 014-2001-AG establece que la madera talada u otros productos forestales diferentes a la madera que por diversas circunstancias han quedado abandonados en el bosque, son recuperados por el INRENA (hoy Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre Amazonas). Para tal efecto se practica una inspección ocular para determinar el volumen de los productos forestales abandonados y el estado de los mismos, levantándose el acta correspondiente;

Que contando previamente con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre, en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 008-2015-Gobierno Regional Amazonas-ARA, de fecha 14 de enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el "hallazgo" consistente en 12 piezas con un volumen de 180 pt (0.42 m<sup>3</sup>) de madera aserrada a motosierra de la especie Catahua **Hura crepitans** y 12 piezas con un volumen de 180 pt (0.42 m<sup>3</sup>) de madera aserrada a motosierra de la especie Sempo **Virola sp**, de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar la presente Resolución, a las instancias internas de la Autoridad Regional Ambiental y registrarse en la base de datos del Registro de Infractores Forestales.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL  
SEDE PROVINCIAL BAGUA  
*Max Buga Torres Maiti*  
ING. MAX BUGA TORRES MAITI  
DIRECTOR